INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 212 /2019

UCC

Asunción, 06 de diciembre de 2019

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 163/2019 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT PARA CONTENEDORES". PLURIANUAL. ID N° 371.223.-

VISTA: La Carta Interna U.O.C. N° 439/2019 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 147/2019 referente al proceso de Contratación Directa N° 163/2019 **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT PARA CONTENEDORES". PLURIANUAL. ID N° 371.223;** y,

CONSIDERANDO: Que, en el marco de la Resolución PR N° 25/19 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el Comité de Evaluación procede a realizar la evaluación de los documentos presentados en el marco del proceso.-

ASESORÍA DE PRESIDENCIA

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 147/2019, expresa que el día 25 de noviembre de 2019 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 195/2019. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El sistema de adjudicación es por LOTE.-

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas TUPI RAMOS GENERALES S.A. y RUBEN DARÍO COMERCIAL S.R.L., a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento de la oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, se verificó en el SIPE la C.I. del Representante Legal Miguel Ángel Soler Benítez de la firma TUPI RAMOS GENERALES S.A, la cual se encuentra vencida, por lo tanto no cumple con la presentación de los documentos sustanciales *"Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente"*, por lo que su oferta es **DESCALIFICADA.-**

Que, posteriormente se procede a la evaluación de la oferta de la firma **RUBÉN DARÍO COMERCIAL S.R.L.**, en su aspecto técnico conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 60, Numeral 5 *"La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego"* y Artículo 61, Numeral 3 *"...será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc..."*. Se analiza el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como experiencia y capacidad de la firma para cumplir el contrato.-

Que, se realizó el análisis de las documentaciones, acreditando la firma oferente el cumplimiento de la *Experiencia* además de cumplir con las *Especificaciones Técnicas y Plazo de Entrega*.-

Que, seguidamente la oferta es analizada en su aspecto económico (precio unitario) luego de haberse efectuado la verificación aritmética de la planilla de precios, observándose que el Lote 2 no ha sido cotizado, según el siguiente cuadro:

Item	Descripción	Cantidad	RUBÉN DARÍO COMERCIAL S.R.L.	
			Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Total Guaraníes (₲) IVA incluido
	LOTE 1			
1	Aire Acondicionado tipo splits de 18.000 BTU	7	2.396.000.-	16.772.000.-
2	Aire Acondicionado tipo splits de 12.000 BTU	4	1.550.000.-	6.200.000.-
	TOTAL LOTE 1 (₲)			**22.972.000.-**
	LOTE 2			
1	Aire Acondicionado tipo cassette de 12.000 BTU	2	No cotiza	

Luis Fabricio Gamarra Ojeda
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

INDUSTRIA NACIONAL
DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 212 /2019

* HOJA N° 2 *

UOC

ASESORIA DE PRESIDENCIA

Que, teniendo en cuenta que el presente proceso es plurianual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 473/2019 por el monto total de Guaraníes once millones doscientos mil (₲ 11.200.000.-).-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 63°, el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del proceso a favor de la firma **RUBÉN DARÍO COMERCIAL S.R.L.**, por el monto total de Guaraníes veintidós millones novecientos setenta y dos mil (₲ 22.972.000.-), puesto que su oferta reúne los requisitos exigidos en el PBC del proceso. Asimismo recomienda DECLARAR DESIERTO el Lote N° 2 conforme al Art. 30, inc. a) de la Ley 2051/03 el cual reza: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:... a) que no se hubiera presentado oferta alguna...".-*

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Adjudicar** el Lote 1 del proceso de Contratación Directa N° 163/2019 **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT PARA CONTENEDORES". PLURIANUAL. ID N° 371.223**, a la firma **RUBÉN DARÍO COMERCIAL S.R.L.**, por el monto total de Guaraníes veintidós millones novecientos setenta y dos mil (₲ 22.972.000.-), según detalle expuesto en el considerando de la presente Resolución.----------

Art. 2° **Declarar desierto** el Lote 2 del proceso de Contratación Directa N° 163/2019 **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT PARA CONTENEDORES". PLURIANUAL. ID N° 371.223**, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 30, inc. a) de la Ley 2051/03 el cual reza: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:... a) que no se hubiera presentado oferta alguna...".*----------

Art. 3° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, los trámites que correspondan para la comunicación pertinente y la formalización del contrato.----------

Art. 4° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución.----------

Art. 5° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

I. N. C. CEMENTO VALLEMI PORTLAND SECRETARIA GENERAL

LUIS FABRICIO GAMARRA OJEDA
Secretario General

I. N. C. CEMENTO VALLEMI PORTLAND PRESIDENCIA

IBG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente